

FECHA	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso nace a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que actúa como Oficina Gestora.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Asimismo, constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo con el Decreto 082 de 2025 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión que requiere.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Nacional todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

En Colombia la Corte Constitucional mediante sentencia T-025 de 2014, ha declarado el estado de cosas inconstitucional, jurisprudencia donde la corte exhorta a las administraciones territoriales, departamentales y nacionales a superar el estado de cosas inconstitucional tratándose de la población en situación de

desplazamiento. víctimas del conflicto armado y demás hechos victimizantes; ante la incapacidad muchas veces del Estado de atender y resolver la problemática de la población del país que se encuentra afectada en sus derechos fundamentales; por tanto, ha dictaminado medidas claras y contundentes para que se preste la atención integral debida a la población que con ocasión o en desarrollo del conflicto armado han padecido el desplazamiento forzado y demás hechos victimizantes.

la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, definen el desplazamiento forzado *“como una violación a los derechos humanos que genera temor, ocasionada por acciones de personas o grupos de personas con capacidad de imponer su voluntad, sin que las víctimas puedan oponer resistencia, y las fuerzan a abandonar el lugar donde viven o el lugar donde generan su sostenibilidad económica; además, señalan que no es simplemente un asunto de movilidad, es un evento traumático, transformador de la vida y de la autonomía de las personas y comunidades”*

Durante los últimos años, el Gobierno Nacional ha venido consolidando un proceso que dignifique y consolide la atención efectiva y concreta a las víctimas en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral, toda vez que en años anteriores la realidad en la atención se fundaba en precaria y sus derechos humanos vulnerados en todo en todo en parte.

Desde esta perspectiva, corresponde a los municipios como célula básica del estado, la apropiación de los recursos necesarios y la ejecución de acciones y presupuestos que viabilicen su aplicación y que permitan mejorar la atención integral a víctima en Colombia, acompañando y apoyado por los niveles departamental y nacional. Sin embargo, vale la pena enfatizar, que ninguna política pública puede garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas sino se encuentra incorporada en los planes de desarrollo, con formulación de objetivos y metas que conlleven a superar las problemáticas identificadas en sus diagnósticos y de un efectivo seguimiento que permita establecer el nivel de logro de las metas propuestas.

Mediante la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Estado colombiano estableció el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado, y se consideraron una serie de medidas para su prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral, priorizando la oferta social para su ingreso. De la misma forma, los Decretos reglamentarios consideran las diferentes competencias dentro de los distintos niveles de gobierno, en la que las entidades del nivel territorial cobran especial relevancia como actores fundamentales en el proceso de reconstrucción del tejido social, mediante la adopción de medidas a favor de aquellos individuos, familias y colectivos que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

Cabe resaltar que la ley 1448 de 2011 en su art 65, definió la ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN como la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia.

A su vez es importante resaltar que, la Atención Humanitaria de Transición, se encuentra Reglamentada por el Decreto Nacional 2569 de 2014, el cual estableció un marco integral para la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia, garantizando sus derechos y promoviendo su recuperación y reintegración en la sociedad.

Dentro de su marco normativo el Decreto 2569 de 2014, establece la Reparación Integral, como aquel derecho que incluye aspectos económicos, sociales, culturales y psicológicos. Además, que replantea y amplía la definición de Víctimas, dado que se reconoce como víctimas a aquellas personas que han sufrido daños como resultado del conflicto armado, incluyendo desplazamiento forzado, homicidios, desapariciones forzadas, entre otros. Igualmente establece los Principios de Atención:

- 1. La Dignidad y No Discriminación, el cual garantiza que la atención a las víctimas se realice con respeto a su dignidad y sin discriminación,
- 2. Participación, el cual permite que las víctimas deben participar activamente en los procesos de reparación y en la toma de decisiones que les afectan.

El Decreto 2569 de 2014, constituye los Programas de Atención para las víctimas del conflicto armado, como el Programa de Atención Psicosocial, por medio del cual se busca ayudar en la recuperación emocional de las

víctimas. También se encuentra el Programa de Asistencia Humanitaria, que tiene como objeto proveer asistencia humanitaria inmediata a las víctimas en situaciones de emergencia.

La Atención Humanitaria es una medida de asistencia con la cual el Estado busca garantizar el derecho a la subsistencia mínima es s la Expresión del derecho al mínimo vital para la población víctima de desplazamiento que consta de tres componentes principales: Alimentación, alojamiento temporal y salud, de las víctimas de desplazamiento forzado hasta tanto salgan de su situación de vulnerabilidad relativa a este derecho, ocasionada por la ocurrencia del hecho victimizante. La Atención Humanitaria se entrega según los resultados del procedimiento de identificación de carencias en los componentes de la subsistencia mínima.

De acuerdo con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.8.3.1 del Decreto 1084 de 2015, los Planes de Acción Territorial (PAT) son los instrumentos de planeación que contemplan las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Estos deben ser elaborados por las gobernaciones y alcaldías, con una vigencia de cuatro años en concordancia con los periodos de las administraciones locales y las medidas que allí se adopten deberán ser evaluadas en cada vigencia presupuestal (artículo 2.2.8.3.2 del Decreto 1084 de 2015).

Adicionalmente, en el marco de los lineamientos establecidos en la “Estrategia de Corresponsabilidad” (Decreto 2460 de 2015), el Plan de Acción Territorial, debe ser consistente con el Plan de Desarrollo del municipio o departamento, con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Así mismo, este Plan deberá articular todos los demás planes que desarrollen los componentes de la política pública de víctimas. Por lo tanto, es necesaria la articulación de programas, proyectos, acciones, procesos y recursos a ejecutar frente a los derechos de la población víctima, con el objetivo de establecer rutas claras para la prestación de servicios en cada uno de los componentes de la política a partir de la aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Plan de Acción Territorial, es una herramienta que permite a las administraciones locales realizar la planeación anual de la Política Pública de las Víctimas, teniendo en cuenta los componentes y las medidas para la adecuada prevención, protección, asistencia y reparación integral de las víctimas. Lo anterior, partiendo de:

- 1) la identificación de las necesidades de la población víctima y la definición de compromisos (acciones, metas, programas y presupuesto) desde cada nivel de gobierno y
- 2) la articulación con otros instrumentos locales de planeación (Planes Operativos Anuales de Inversión- POAI) planes de acción sectoriales entre otros. Así mismo, es el instrumento para la definición de compromisos para cada nivel de gobierno, la ampliación de los principios de subsidiariedad y concurrencia y el ajuste del Plan de Acción Territorial PAT de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.8.3.1 del Decreto 1084 de 2015.

El Plan de Acción Territorial es una herramienta fundamental para la planificación y gestión del desarrollo sostenible en una región. Su propósito es identificar y priorizar las necesidades del territorio, facilitando la coordinación entre diferentes actores sociales, económicos y ambientales. A través de un enfoque integral, el plan promueve la participación de la comunidad, asegurando que las decisiones tomadas reflejen las realidades locales y fomenten el bienestar de sus habitantes. Por lo anteriormente indicado El Plan de Acción Territorial tiene como finalidad:

- Dar una adecuada planeación y coordinación de la política pública atención, asistencia y reparación integral a víctimas en sus cinco componentes y ejes transversales (prevención, protección y garantías de no repetición, asistencia y atención, reparación integral, verdad y justicia, participación Fortalecimiento institucional, sistemas de información y enfoque transversal étnico), pues dará cuenta de la planeación de acciones, así como las metas establecidas por los tres niveles de gobierno, en un municipio determinado, para la garantía de los derechos de la población víctima, bajo los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, teniendo en cuenta las necesidades de la población identificadas.
- Para articular y armonizar los diferentes instrumentos de planeación a nivel local, como los planes de desarrollo, los planes operativos anuales de inversión, los planes sectoriales, los planes específicos de la política de víctimas (prevención, contingencia, reparación colectiva, retornos y reubicaciones, plan operativo de sistemas de información (POSI), presupuesto, entre otros.

- Generar un mayor impacto en la garantía de los derechos de la población víctima, al agrupar las necesidades de la población víctima, los compromisos (acciones, metas, programas y presupuesto) para atender dichas necesidades desde los tres niveles de gobierno -por componente de política pública-, se convierte en un instrumento importante que aporta al Goce Efectivo de Derecho de las Víctimas a nivel local.
- Realizar mejor seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación de la política pública por parte de las instancias de coordinación a nivel municipal, departamental y nacional.
- Promover ejercicios de priorización y planificación a nivel territorial y nacional, para favorecer los ejercicios de focalización de la población.
- Facilitar el ajuste integral del Plan de Acción Territorial para llevarlo ante el Comité Territorial de Justicia Transicional con el fin de socializar los compromisos de los tres niveles de gobierno.
- Identificar las necesidades de la población, subsanando las dificultades de acceso y disposición de la información a nivel local y nacional.

En desarrollo de estos objetivos el municipio de Piedecuesta en conjunto con la Mesa Municipal de Víctimas, En los Comités de Justicia Transicional en los que se aprobó el Plan de Acción Territorial (PAT 2024-2027) por unanimidad; en la cual la Mesa Municipal de Víctimas presentó la propuesta de ejecutar varias actividades del PAT mediante la figura de Operador en virtud de la diversidad de temas, acciones y tareas a desarrollar, así como la multiplicidad de actores institucionales requeridos para su ejecución.

De igual forma mediante el plenario Ordinario de la Mesa de Participación de Víctimas del Municipio de Piedecuesta, realizado el 26 de junio de 2026 se socializó la respectiva ficha técnica de los kits Alimentarios como del presupuesto designado para realizar el respectivo proceso de licitación.

ALCANCE SOCIAL:

La historia reciente de Colombia ha estado marcada por el conflicto armado interno, cuyas consecuencias han dejado una profunda huella en millones de ciudadanos, obligados a enfrentar desplazamientos, violencia, despojos y múltiples formas de vulneración de sus derechos fundamentales. Frente a esta realidad, el Estado colombiano ha asumido el deber ineludible de implementar políticas públicas orientadas a la reparación integral de las víctimas, dentro de las cuales la atención humanitaria adquiere una relevancia particular como mecanismo inmediato de subsistencia y dignificación.

La atención a la población víctima del conflicto armado constituye un deber constitucional y legal del Estado colombiano, enmarcado en la garantía de los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, la seguridad alimentaria y el mínimo vital. En este sentido, la entrega de mercados como suplemento alimenticio se configura como una medida de atención humanitaria inmediata que busca mitigar las condiciones de vulnerabilidad derivadas de hechos victimizantes y garantizar el restablecimiento progresivo de derechos.

Desde el plano social, la entrega de mercados como suplemento alimenticio representa una estrategia de fortalecimiento del tejido comunitario, dignificación de las víctimas y promoción del desarrollo humano en condiciones de equidad. Esta medida no solo contribuye a garantizar la seguridad alimentaria, sino que actúa como un mecanismo reparador que permite reducir las brechas de desigualdad y avanzar en el goce efectivo de derechos para las personas que han sufrido afectaciones por el conflicto armado interno.

La entrega de suplementos alimenticios a las víctimas del conflicto armado en Colombia no solo aborda necesidades inmediatas de nutrición, sino que también tiene un impacto más amplio en la salud, la cohesión social y el desarrollo comunitario. Es fundamental que estas acciones se realicen de manera sostenida y en conjunto con otras estrategias de recuperación y desarrollo para este grupo poblacional. Igualmente, la entrega de estos suplementos ayuda fortalecer los siguientes aspectos:

- **Mejora de la Nutrición:** La entrega de suplementos alimenticios ayuda a combatir la desnutrición y las deficiencias nutricionales en las comunidades afectadas por el conflicto.
- **Apoyo Psicosocial:** Proveer alimentos puede tener un impacto positivo en la salud mental de las víctimas, al reducir el estrés ocasionado por la inseguridad alimentaria.

- **Fortalecimiento de la Resiliencia:** Los suplementos alimenticios pueden contribuir a la resiliencia de las comunidades, permitiendo que las personas se recuperen más rápidamente de los efectos del conflicto.
- **Inclusión Social:** Estas iniciativas pueden fomentar la inclusión de grupos vulnerables, ayudando a restablecer la cohesión social en comunidades divididas por la violencia.
- **Desarrollo Económico Local:** La compra y distribución de suplementos alimenticios puede generar empleo local y estimular la economía en áreas afectadas.
- **Prevención de Conflictos Futuros:** Al abordar las necesidades básicas de las víctimas, se puede reducir el riesgo de tensiones sociales y conflictos futuros.
- **Colaboración Interinstitucional:** La entrega de suplementos alimenticios a menudo implica la colaboración entre diferentes entidades públicas y privadas como las Administraciones Municipales, Empresas, ONG y comunidades, lo que fortalece las redes de apoyo.

El Plan de Acción Territorial vigencia 2024-2027, que se ejecuta por el Plan Operativo Anual desarrolla la política pública de víctimas para el municipio de Piedecuesta y ha sido una constante para el manejo de una de sus estrategias: “Servicio de Apoyo para la seguridad alimentaria”.

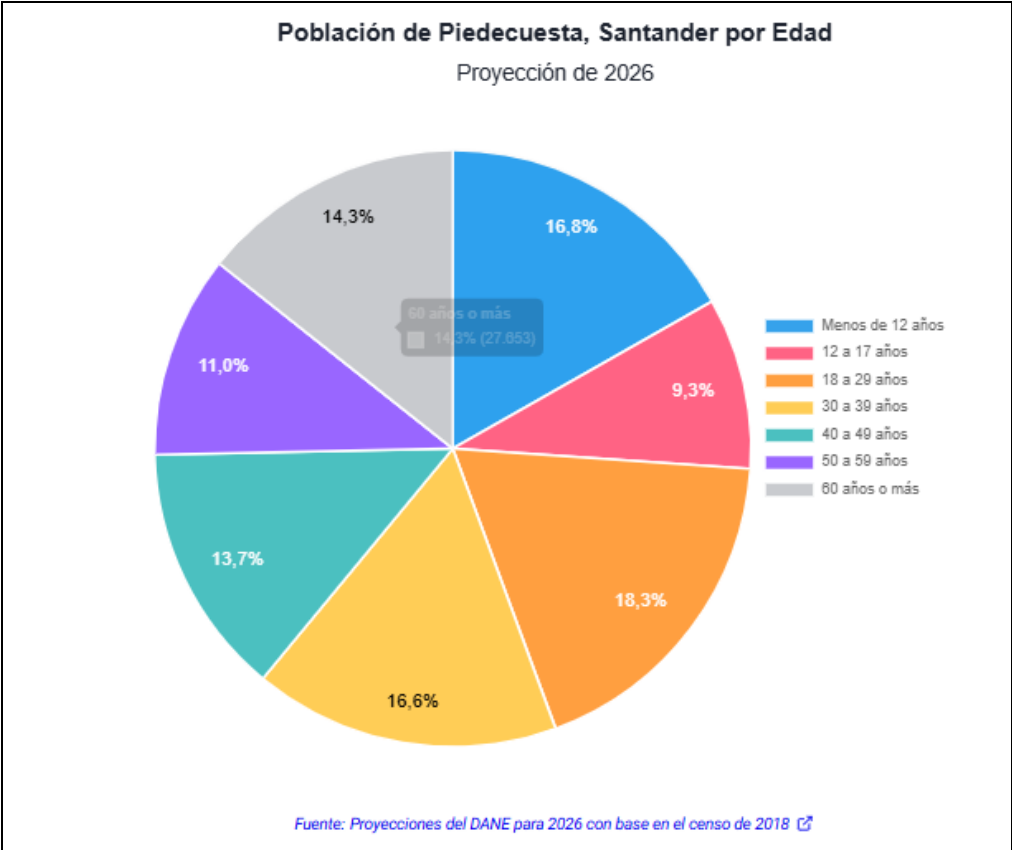
Una vez concertada con la Mesa de Participación de víctimas, se acordó que la acción se adelantaría mediante la entrega de kits de complemento alimentario, así como su composición, los parámetros para la selección de los beneficiarios y la forma de entrega, por lo que la ejecución de esta acción es prioritaria en tanto con la misma se afectarían positivamente a los hogares víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad.

A nivel territorial, las entidades municipales, como el caso de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Piedecuesta, están llamadas a operar estas directrices nacionales a través de acciones concretas que garanticen el acceso efectivo a bienes esenciales para la subsistencia. La entrega de mercados como suplemento alimenticio no solo contribuye a mejorar la seguridad alimentaria de estas familias, sino que permite avanzar en la reconstrucción del tejido social y comunitario afectado por años de violencia.

Desde un enfoque social, la presente necesidad responde al compromiso constitucional, legal y ético del Estado de brindar atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado. La entrega de suministros o complementos alimenticios constituye una medida orientada a mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los hogares víctimas, garantizando el acceso temporal a alimentos básicos mientras superan situaciones de emergencia o transición derivadas de su condición.

En consecuencia, la adquisición de suministros o complementos alimenticios destinados a la atención humanitaria constituye una herramienta fundamental para materializar los principios de dignidad humana, solidaridad, enfoque diferencial y reparación integral, permitiendo que el Municipio de Piedecuesta atienda de manera oportuna las necesidades básicas de la población víctima del conflicto armado que se encuentra en condición de vulnerabilidad extrema.

En el Municipio de Piedecuesta, en la actualidad cuenta con una población mayor a 192.888 habitantes: 99.101 mujeres (51,4%) y 93.787 hombres (48,6%), según las proyecciones del DANE para 2026. Se ubica en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión que requiere.



En la información suministrada por la Unidad de Víctimas, en el Municipio de Piedecuesta la población victima total asentada es de 15.657 personas de las cuales 8.257 son mujeres equivale 52,8 % y 7.400 son hombres equivale 47,2%.

Descripción de la Población		Participación - Nro. Personas		
		Masculino	Femenino	Total
E DA D ES	0 a 11 años	676	687	1.363
	12 a 17 años	974	923	1.897
	18 a 28 años	1.652	1.683	3.335
	29 a 59 años	3.099	3.826	6.925
	Mayor de 60 años	999	1.138	2.137
	Total, Población por Edad	7.400	8.257	15.657

Fuente: Registro Único de Víctimas (Fecha de corte: 30 de junio de 2026)

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Piedecuesta, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y demás disposiciones concordantes, así como de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Hagamos Equipo por Piedecuesta 2024-2027"**, tiene la responsabilidad de implementar acciones orientadas a garantizar la atención humanitaria y la protección integral de la población víctima residente en el municipio.

En este contexto, se hace necesaria la adquisición de suministros o complementos alimenticios (mercados) destinados a la atención humanitaria, con el fin de disponer de los bienes requeridos para atender oportunamente las solicitudes de ayuda presentadas por la población víctima del conflicto armado que, previo

cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, sea identificada en condición de vulnerabilidad extrema y requiera el apoyo institucional para garantizar su seguridad alimentaria.

Cada mercado entregado representa una acción concreta de protección de los derechos fundamentales de las víctimas, especialmente el derecho a la alimentación, al mínimo vital y a una vida digna. En este sentido, no se trata de una ayuda asistencial discrecional, sino del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1448 de 2011 y demás normas que regulan el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), mediante las cuales las entidades territoriales deben adoptar medidas efectivas para prevenir la revictimización y contribuir al restablecimiento de sus condiciones de vida.

La adquisición de estos bienes permitirá al Municipio contar con los elementos necesarios para responder de manera eficiente, continua y oportuna a las situaciones de emergencia social que se presenten, evitando retrasos en la entrega de las ayudas humanitarias y garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales que le asisten como entidad territorial dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así mismo, la contratación garantiza que los suministros alimenticios cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad requeridas para su entrega, permitiendo optimizar los procesos de atención a la población víctima y asegurando el adecuado uso de los recursos públicos.

Por lo antes expresado y para garantizar la seguridad alimentaria a la población víctima del conflicto armado residente en Piedecuesta, la Administración Municipal cuenta con el proyecto: “FORTALECIMIENTO PARTICIPATIVO Y SOSTENIBLE AL SISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Certificación **No.299-26 BPIN 202500000047325** de fecha 16 de Julio de 2026

2. OBJETO A CONTRATAR.

“ADQUISICIÓN DE MERCADOS DESTINADOS A LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, CONFORME A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA ESTABLECIDAS EN LA LEY 1448 DE 2011”

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

En el marco de los compromisos bajo la responsabilidad del municipio de Piedecuesta para garantizar la atención integral de las victimas ubicadas en el municipio de Piedecuesta, se realizan las siguientes actividades:

Suministro de 631 kits alimenticios que serán entregados a las víctimas de conflicto armado en condiciones de vulnerabilidad extrema del municipio, bajo el contenido de los siguientes productos, características del bien, unidades y cantidades, así:

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE 100%	aceite de soya, extraído de semillas vegetales, apto para consumo humano, que ha sido sometido a procesos químicos o físico-químicos con el fin de eliminar los excesos de ácidos grasos libres, resinas, jabones y a desodorización por procesos químicos o físicos con el fin de eliminar sabores y olores desagradables, en empaque plástico tipo botella original de la marca, con información nutricional y código de barras.	1	890 ML
2	HARINA DE MAÍZ	Precocida blanca es un producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz, clasificados para el consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, germinación, precocción y molidura o molienda. Vida Útil 6 meses. Norma que debe cumplir: NTC 3594 empaque individual original de la marca con identificación nutricional, fecha de vencimiento, lote, código de barras y con fecha de vencimiento de mínimo un año.	1	500 GR
3	ARROZ	Grano entero en empaque individual original de la marca con su respectiva información nutricional, lote, código de barras, Con fecha de vencimiento de mínimo un año.	1	500GR
4	ATÚN LATA BOCADOS EN ACEITE	BOCADOS DE ATÚN EN ACEITE Jugosos trozos de lomo de atún en aceite vegetal, de origen 100% natural. Peso Neto: 140 gr Peso Drenado: 91 gr. 90 Kcalorías – 11 grs de proteína – 0 gr de carbohidratos. Ingredientes: Trozos de atún, aceite vegetal, agua y sal.	2	140 GR
5	CAFÉ	Tostado y molido, tipo medio, empackado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado	1	250GR

		nutricional y las normas que la modifiquen. Debe cumplir con la NTC 3534. Requiere Registro Sanitario, identificación de lote y fecha de vencimiento.		
6	CHOCOLATE	Chocolate de mesa en pastillas con azúcar: Masa o pasta o licor de cacao preparado por el molido del cacao fermentado y tostado, desprovisto de sus cubiertas y gérmenes, mezclado o no con una cantidad variable de azúcares como: sacarosa, dextrosa, maltodextrina y otros tipos de edulcorantes y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente	1	250GR
7	SPAGUETI	Pasta larga tipo espagueti en empaque individual original de la marca con identificación nutricional, lote, código de barras, permiso sanitario y con fecha de vencimiento mínimo de un año.	1	1000GR
8	FIDEOS	Pasta tipo Fideos en empaque individual original de la marca con identificación nutricional, lote, código de barras, permiso sanitario y fecha de vencimiento mínimo de un año.	1	1000 GR
9	AVENA EN HOJUELAS	Producto sometido a limpieza, precocido, laminado, obtenido de los granos de avena sin cáscara, de cualquier variedad de las especies de A. Sativa L. y A. Byzantina L. Vida Útil de 6 meses. Norma que debe cumplir NTC 2159 Avena en hojuelas, para consumo humano, empaque individual original de la marca, con identificación nutricional, lote, código de barras y fecha de vencimiento de mínimo un año.	1	500 GR
10	CARTON DE HUEVOS	Huevo de gallina rojo (categoría AA) carton de huevos de 30 unidades OLOR Característico al producto. TEXTURA Cáscara lisa. SABOR Característico a huevo de gallina. (capa externa): Conformada principalmente por carbonato de calcio; es la primera protección del huevo. Equivale a un 11% del peso total del mismo. En condiciones óptimas debe ser entera, limpia (según criterios de calidad de la NTC 1240) y libre de roturas; se toleran rugosidades, color no uniforme, manchas y pequeñas deformaciones. Forma ovoidal, cáscara limpia. Tamaño por porcion calorías 80 calorías, grasas 45, grasa total 5% grasa saturada 1.5g, grasa trans 0g, Colesterol 213 mg, sodio 70mg, carbohidrato total 1 g, fibra dietaria 0 g, azucares 0g, proteína 6g. vitaminas A 6%, Hierro 4%, calcio 2%.	1	Bandeja de 30 unidades
11	LENTEJA	Debe corresponder a lenteja Tipo 1 Grado 2 con tegumentos externos de color marrón o verde característicos de la variedad, Presentación empaque individual con identificación nutricional, lote, fecha de vencimiento mínimo de 1 año.	1	460GR
12	PANELA	Producto en forma cuadrada, no debe presentar alteraciones, rupturas, debe tener textura y formas que son características propias este producto, no puede estar fermentada. no puede presentar ataques de hongos o insectos. Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006; la Resolución 3462 del 2008; la Resolución 4121 de 2011. Debe cumplir con la NTC 1311: Panela. Con identificación del fabricante lote, empaque individual original de la marca y fecha de vencimiento.	2	500 GR
13	SAL PURIFICADA	100% refinada, yodada y fluorizada para consumo humano (cloruro de sodio), con lote y fecha de vencimiento mínimo de un año, en estado sólido blanco, cristalino, incoloro, higroscópico y altamente soluble en agua. Debe cumplir con las normas descritas en el Decreto 547 de 1996 expedido por el INVIMA y la Norma NTC 1254, normas para la sal de consumo humano.	1	500 GR
14	FRIJOL RADICAL	Frijol tipo I, Grado 2 Comprende todas las variedades procedentes del género Phaseolus Spp. Debe corresponder a frijol tipo I - grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y color característicos de la variedad que se considere Frijol. El grano no debe presentar ataque de hongo, no debe estar dañado, caliente, fermentados o germinados y debe encontrarse libre de insectos vivos o muertos, empaque individual, información nutricional y de conservación, lote, código de barras y fecha de vencimiento mínimo de un año.	1	500 GR

Cada uno de los Kits Alimenticios estará conformado de la siguiente manera:

- Un (1) Aceite 100% (890 ML)
- Un (1) Harina de Maiz (500 GR)
- Dos (2) Arroz (500 GR)
- Un (1) Atún lata Bocados en Aceite (140 GR)
- Un (1) Café (250 GR)
- Un (1) Chocolate (250 GR)
- Un (1) Spagueti (1000 GR)
- Un (1) Fideos (1000 GR)
- Un (1) Avena en hojuelas (500 GR)
- Un (1) Cartón de Huevos (Bandeja de 30 und)
- Un (1) Lenteja (460 GR)
- Dos (2) Panela (500GR)
- Un (1) Sal purificada (500 GR)
- Un (1) Frijol Radical (500 GR)

El contratista deberá entregar a la Administración Municipal **seiscientos treinta uno (631) kits alimentarios** debidamente armados, conforme a lo descrito previamente.

El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los servicios a requerir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica

4. Clasificación UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Ítem	CÓDIGO	NOMBRE
1	241215	Sacos o bolsas para empacar
2	501316	Huevos y sustitutos
3	501515	Grasas y aceites vegetales comestibles
4	501615	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
5	501715	Especies o extractos
6	501929	Pastas o tallarines natural
7	502017	Café y Té
8	502210	Legumbres
9	502211	Cereales
10	502213	Harina y productos de molinos
11	504018	Frijoles
12	504045	Lentejas
13	504670	Kimchis dulces en lata o en frasco
14	781316	Almacenamiento de bienes generales
15	781317	Almacenamiento a granel
16	781318	Bodegaje y almacenamiento especializado
17	801116	Servicio de personal temporal
18	811416	Manejo de cadena de suministro

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4. Sostener durante la ejecución del contrato los precios unitarios incluido IVA de los elementos, equipos o materiales ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6. Prestar el servicio o realizar el suministro contratado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Piedecuesta Santander. 7. Presentar informe de ejecución cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad o por el supervisor del Contrato. 8. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suyas y del personal a su cargo. 12. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 o garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del Contrato cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 13. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 14. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

5.2 Obligaciones específicas del contratista:

Para le ejecución del objeto a contratar, se tiene previstas las siguientes obligaciones específicas que EL CONTRATISTA deberá ejecutar:

- 1) Realizar la entrega de los productos descritos en la ficha técnica, en ocasión al cumplimiento del objeto del contrato de compraventa, esto, dentro de los plazos señalados en este contrato.
- 2) Garantizar la calidad de los artículos, según las condiciones establecidas en las fichas técnicas que hacen parte del pliego de condiciones
- 3) Reemplazar los artículos dentro de los 3 días calendario cuando la supervisión del contrato evidencie que los mismos presenten defectos de calidad y/o de fabricación o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- 4) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 5) El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para el traslado de los elementos a entregar.
- 6) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor del contrato.
- 7) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
- 8) Presentar los debidos soportes documentales (informes, evidencias fotográficas, entre otros)
- 9) Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

5.3 Obligaciones del municipio.

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. 5. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

7.1 **VALOR ESTIMADO:** La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$99.897.396)** valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

Se adjunta estudio del mercado que identifica los elementos y valores unitarios.

NOTA 1. Los valores del estudio de mercado (PRESUPUESTO OFICIAL) incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser

tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

En su oferta económica el proponente no podrá superar ningún valor de los precios unitarios según el presupuesto fijado por la entidad, los cuales componen el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta.

7.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del contrato se cancelará en un (1) pago total previa entrega a satisfacción del objeto del contrato y de recibo a cumplimiento y satisfacción por el supervisor del mismo y por el valor señalado en la propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
- b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral
- c) Informe de actividades y/o ejecución
- d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Secretaría General y de las Tic.

NOTA: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario que empezarán a contar a partir del inicio dispuesto en la Plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, sin superar en todo caso la vigencia 2026

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”**

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (resaltado fuera del texto original)

La modalidad de selección del contratista utilizada en el presente proceso contractual, se justifica en las características técnicas uniformes de los bienes y servicios a adquirir, toda vez que, independientemente de la marca o quien lo realice, todos ellos comparten especificaciones técnicas comunes que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

Los bienes técnicos de características uniformes y de común utilización son aquellos productos que se estandarizan y se utilizan ampliamente en diversas industrias o aplicaciones. Estos bienes son fácilmente comparables debido a sus especificaciones técnicas estandarizadas y no requieren personalización significativa. Como características comunes de estos bienes se tiene: Estándar de Fabricación - Los productos tienen especificaciones técnicas uniformes definidas por estándares industriales o fabricantes - Compatibilidad: su diseño y características permiten que sean compatibles con otros productos y sistemas estandarizados. disponibilidad: se encuentran fácilmente en el mercado debido a su uso generalizado y producción en masa. reemplazo y Mantenimiento: Los componentes y repuestos son fácilmente disponibles y estandarizados, facilitando el mantenimiento y reemplazo. En cuanto a los servicios técnicos con características uniformes y de común utilización son aquellos que se estandarizan y se prestan de manera consistente en diferentes contextos o para diversas entidades. Estos servicios suelen ser de fácil comparación y estandarización debido a que sus características y resultados son uniformes como características comunes de estos servicios: - Estándar de Ejecución: Los servicios se ejecutan siguiendo procedimientos y estándares uniformes, lo que permite una evaluación y comparación fácil. - Disponibilidad General: Son servicios ampliamente disponibles y ofrecidos por numerosos proveedores en el mercado. - Requisitos Claros: Los requisitos y resultados esperados son bien definidos y estandarizados, lo que facilita la preparación de especificaciones y pliegos de condiciones. - Resultados Predecibles: Los resultados del servicio son consistentes y predecibles, basados en normas y prácticas estandarizadas.

La modaidad de selección que empleará el Municipio de Piedecuesta para el presente proceso será la **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS**

TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA. Procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

10. RUBRO PRESUPUESTAL:

Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

CDP	26-00831
RUBRO	Entrega de Kits de complemento alimentario (Desarrollo Social- Victimas)
CODIGO	2.3.4101.1400.042.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	50.000.000
FUENTE	1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	16 DE JULIO DE 2026

CDP	26-00832
RUBRO	Entrega de Kits de complemento alimentario (Desarrollo Social- Victimas)
CODIGO	2.3.4101.1400.042.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	49.897.396
FUENTE	1054 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
FECHA	16 DE JULIO DE 2026

11. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El municipio de Piedecuesta anexa la matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria

12. GARANTÍAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

- **Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.
- **Garantía de cumplimiento:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad de los bienes suministrados:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-13, en los siguientes términos:

“(…) A (….) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (….) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (….)B (….) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (….) D (….) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios \$1.147.016.154 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios				

Código: F-GA-072	Versión: 0.0	Página 14 de 15
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

\$1.147.016.154 a 2025				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL	NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA \$1.147.000.000 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA \$2.030.722.904 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018	SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG	SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional. Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Avila CPS 
Aspectos Jurídicos – Secretaría General y de las Tic